Franqueo concertado

## oletin Oficial

## SE LA PROVINCIA

#### ADVERTENCIA OPICIAL

Lungs que les firm. Aleabhu y Best paries recibed to primares del Vernette Cas concesponden al distrito, dispondada The se the Ex security on all side of one ee, dunde permanental haute of rec ng dal réspons plyniques.

Les Stereberies entitagin de sonducte Baurreres estimatenader brestadte nichte, bert int antitadernation, que dans 1999/Hourse mich affin.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MERCOLES Y VIERNES

Be materine en la Cantadaria de la Bépatecida previncial a quatro palene discunção cintimes el frimentre, coho pesche al seinestre y quince parsens al sile, a les particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagados fateras del farest de la capital le sinaria per librama del Giro nuriuo, administrativo de la completa de la capital de la capital le sinaria de trimestre, y finicamente por la remaida de venera que na resolita. Las remaitrepletas atransdas se cobran con namente proposacional.

Les Ayantaticame de que previncia atomaria la sunsripción con caração e la comazión ala sera capital de sente de Cominión provincial cubilente en ire atémaras de aris Relayria de meda. 20 y 23 de diciembre de 1906.

Les Ayantagados de aris Relayria de meda. 20 y 23 de diciembre de 1906.

Fémere provincia de capital cas de pescia.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excayte las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, seinulomo qualquier anuncio concerniente si servicio autoinal que dimans de les mismes; lo de timberés particular pravio el pago atleiantado de veinte séntimos de poeste por cada linea de inservicio.

Los anuncios a que hece referencia la circular de la Comisión provincial, fecha lé de diciembre de 1095, se sumplimiente al acuerdo de la Diputación de 2º de nevisabre de dicho miso, y suya circular la sude publicade en les BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de divismbre va circula, se abonarán con arregio a la brille que bra ya citado, se abonarán con arregio a la tayite que en mencionados Holarinas se inserta.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESEDENCIA

DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Engenia y SS. AA. RR. el Principe de Astories e Infentes, contingen sin noveded en su importante estad.

De iqual beneficio distruton las demás personas de la Augusta Real Pamilia.

Gazzie de Madrid del dia 28 te junio de 1921)

#### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

Con objeto de evitas inclestias al iránsito, recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia que desde el dia 1.º de julio préximo, no estépermitida la circulación por las cameterss, do vehículo alguno, con tracción animal, sin la tabilita numerada y precintada debidamento por la Alceldia respectiva, qua determina el apartado B del art. 12 del Reglamento de Policia y Conservación de Carreteros y Caminos Vecinales, da 29 de octubro de 1920, y an su consecuencia, ordeno e las referidas autoridades locales, culobresse chalb sup recurrdo lleg 18 a conocim ento del público por medio de BANDO, que fijarán en los sitios de costambre, y de pregón, y que faciliten por su parte la colocación de dichas tabillas.

León 23 de funio de 1921. El Gobernador,

losé López Boullosa.

Don Cacido Cerrarcoso Ortega, Offcini de Sala de la Audioncia Territorial do esta cludad de Vallaencabezamianio y parte dispositiva do la sentencia do segundo instancia diciada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunsi, en los autos e que se reflere, es como sigue:

 Encabezamiento. — Sentencia numero 85 -Del ilbro registro, foilo 240.-Hay una rübrica.-En la ciudad de Véliadolid, a nueva de junio de mil novaciantos valntiuno: en los autos de manor cuentia procedestes del Juzg do de primera instancia do La Vecilla, seguidos por D. Cástor Balluelos Curisi, vecino de La Breina, que no ha comparecido ente esta Sup rioridad, por lo que se han estendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con la Compañía de los farrocarriles de La Robia, domicillada en Bi bao, representada por el Procurador don Prancisco López Ordéficz, sobre seclameción de ochacientes treinte y ocho pesstas y sesenta y ocho céntimos, veicr de una expedición de sguardiente anisado y alcohol, cuyos autos penden anto esta segunda instancia en virtud do la apelación interpuesta por la Compuble demandada de la sentencia dictada por el juez inferior an veinte do diciembre de mil novaciantos valnin;

Parte dispositiva. - Pallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia a la apelante Compañía demanda la, debemos confirmer y confirmamos la sentencia de veinte de diciembre du mil nevecientos veinte, por la cust el Juaz de primera isstancia de La Vecilia condenó a citada Compañía de los ferrocerel'es do La Robia y en su nombre al Sr. Director Gerente de la misma, a que incep que sea firme dicha sentencia, pague a D. Cástor Certifico: Que el tener littral del | Baftuvios Curiel, vecino de La Erci- il rardo Gavela A'onso.

Ra, la cantidad que resulte, deduclendo de la de ochocientes treinte y ocho pesetes y sesenta y ocho céntimos que recisma, lo que se determino en período do ejecución de sentencia y corresponda alprecio del transporte de la expedición que motiva este litigio, más el de acarreo y contumos de la marcanofa extraviada, más el cuatro por ciento de dich: sams for mermes patureles, y por la que no se bace especial condena de las costas de primera instancie .- Ari pir este nuestre sentencia, cuyo encubezamiento y parte dispositiva de la misma-se incertară en el Bolevin Oficial de la provincia de León, por la no comperecencia ento esto Tribunal del apetado D. Cástor Bafinelos Curiel, lo pronunciames, mandemos y firmamos=Antonio Santinate. - Wencesico Doral - Gerardo Pardo. - Perfecto Infanzón. - A fonso Comez. >

Cuya sentencia fué publicada en el dia de au fecha, y en el algulante, diez, se notificó al Procurador de la perte personada y en los estrados doi Tribucal, por la incomparacencia ente esta Superioridad do D. Cástor Baffuelos.

Y para que tenga lugar le laserción de la presente en el BOLETIN Orietal de la provincia de Lada, conforme está mandado. Ja expido Y firmo en Valladolid a dirz de junio da mil noveci-ntes veintiuno. - Cecilio Carrascoso.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Secretaria de gobierno

La Sala de gobierão ha acordado los siguien es combramientos de Jasticia municipal:

En el partido de Astorga Juez auplente del mismo, D. Go-

Jurz de Santiago Milias, D. Manu I Alonso Franco.

En el partido de La Vecilla Juez de Pola de Gordó i, D. VIcents Rodifguez González, y suplente, D. Bernardino García Gon-

En el partido de León

Jurz de San Andrés del Rabanado, D. Santiago Fernández Villavarós.

En el partido de Ponferrada Juez suplenie de Bembibre, don Hernando Atonso Rivera.

Juez de San Esteban de Valdus-28, D. Pierencio Seco Marqués.

En el partido de Valencia de Don /# in

Fiscal de Cempo de Villavidel, D. Pelipe Alvarez González, y suplents, D. Pelipe Castillo Rodriguez Fiscal de Gordonctio, D. Gilber-

to Pastor Gutlérrez. ju∉z suplente de Mstanza, D. Es∙ genio Pastrana Gorcia

Juaz de Pajares de los Oteros, d**on** 

Gumeralisdo Cabraros Santos. Juez emplerte de Valencia de Don

Juan, D. Elimo Ottle Martfare. Plecal de Villamañão, D. Lázaro Lo ez lacógaito.

Lo que se anoncia a los efectos de la regla 8.4 del art. 5.º de la Ley de 5 da agosto de 1907.

Valiadotis 25 de junio de 1921.-P. A. de la S. de G.; B. Secretario de gobierno, Ricardo Vázquez Illá. CONTRACTOR OF THE STREET

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

CONCURSO para la provisión del cargo de Habilitado de detechos pusivos de Magisterio de esta provincia.

Vacante, por defunción del que desempeñaba este cargo, in Habilltación de las clases parivas del Magisterio nacional de este provincia, en complimiento de lo dispuesto en las ciempleres de la junta Central de Derechos parivos, de 19 de diciembre de 1913 y 17 de julto de 1919, por la presente convocatoria se abre concurso para su provisión, bejo las alguientes condiciones:

a) Que el solicitante no sea sertente de los funcionarios de la Sección Administrativa hasta el cuerto grado de consanguinidad o afinidad, al de individuos de la Junta provincial de Primera Enseñanza.

b) Que el premio de hamiteción no podrá exceder, en ningún caso, del uno y medio por 100 del imber líquido que abonen a los perceptores, con erregio a lo dialessato en el articnio 22 del Real decreto de 2 de

octubre de 1900. c) Que el importe de la fianza para responder del cargo, será equivalente al de las obligacionas de la junta Central en esta pravincia, satisfechae en el último frimestre y sa ej último mas, o sen el importe de las obligaciones que, con arregio s la Ley, deben satisfacerns trimestraimente, por no exceder de 500 pesetas anustes, y además el de la última mensustidad satisfecha. La anma de ambas cantidades tategras, representarà el valor efectivo que como fianza habra de exigirse en esta convocatoria, siendo dicha cantidad, en esta provincia, la de 19.795.85 pasetas.

d) Que la flanza ha de constiturse necesariamente en metálico o en su equivalente de valores del Estado, al tipo de cotización del día anterior al del depósito, el cual habrá de efectuarse en esta Sucarsel del Banco de España, a disposición de la junta Centrel de Derechos pasivos del Magisterio sacional primario.

e) Que el Habilitado electo esterá obligam a atmentar la cumda de su flanza cuendo por haber auminimido inpubligacionne de derechas pasivas, sei se le ordene por dicha frama.

f) Qua cuantos gastos se ocasiomm con motivo de la taman, así ción y depósito de la taman, así comu lossis cuncelación, en su día, serán de cuenta del Habilitado, exclusivamente.

g) Que el Hibilitado electo que deje transcurrir quince dins desda la feche en que le seu notificado el nombramiento sin haber constituido el depósito de le fianza exigias, perderá todo derecho a la Habilitación, y será nuevamente anunciada la va-

h) Les instancias les dirigirán los aspirantes al Exerso. Sr. Praedente de la Junta de Derechos parifor del Magluterio nacional primarlo, presentándolas, para su curso, en esta Sacción Administrativa, durante el plazo de quince dias, a contar deade al siguiente al de la publicación de esta consocatoris en el Bolaria Orictal de la provincia.

León 18 de junio de 1921. - E) Jefe de la Sección, Mignel Bravo.

RECAUDACION DEL CONTIN-GENTE PROVINCIAL

Circulur Transcurido con exceso el plazo de recaudación volunteria del Contingente provincial del primer trimentre del ejercicio ecosómico de 1921 a 22 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que espirado el día 30 de los corrientes sia que los deudores hayan solventado sus descubiertas, se procederá, sin contenplación siguna, por la via ejecutiva de ap—mia contra los secrosos sima hacerios ejectivos

Lo que se enuncia na esm periódico oficial en evitación de los perjuicios que pudieras irrogarse a los Ayuntemientos dondores.

León 20 de junto de 1921.—El Arrendaturto de la recaminación, Baldomero Garzélez.

RELACIÓN de Adjuntos y suplentes de Mesas electoralin, para la elección parcial de un Diputado a Cortes por el Distrise de Villafranca del Bierzo, confocada para in de 10 de julio próxima, aegún datos recibidos hesta la facha:

Cortillón

Distrito 1.º, Sección 1.º, fituleda Caráltón.—Adjuntos; D: José Carrate Lolo y D. Victoriana Gonnalez: González.—Suplentes: D. Miguel Oralio Martin y D. Miguel Rodri guez Alvarez.

Distrito I.º, Sección 2.º, Malane Casa Escuela.—Adjuntos: D. Telesfora Acebo González y D. Jesús Campelo González.—Suplentes: D. Pemo Pérez Moreira y D. Francisco Poso González. Distrito 2.º, Sección únice, tita, de Ornija.—Adjuntos: D. Enrique Arias Gercía y D. Pedro Cobo.— Supientes: D. Bias Moldas Alvarez y D. Manuel Sánchez Gullego.

#### Villadecares

Distrito 1.º, Sección dulca, Villadecensa.—Adjuntos: D. Francisco Feba Fernández y D. Pedro Pé ez Velle.—Supienton: D. Matias González Lobato y D. Brindis Yebra Guerrero.

Distrito 2.º, Sección única, Toraj de los Vadda.—Adjuntos: D. Andrés Garcia y Garcia y D. José Guerrero Garcia.—Sopientes: D. Manuel Garcia Garcia de Santiago y D. Agustín Garcia "riscado.

#### Villafransa del Bierna

Distrité !.º, Sección !.º, titulada La Concepción.—Adjuntos: D. Pláción Barredo Ganzaiant y D. Agastía Senra Rodriguez.—Supientes: D. Miguel Pérez Crespo y D. Asstonia Garcia López.

Distrito 1.º, Sección 2.º, itiulada Valtallie de Arriba.—Adjuntos: Don Isidoro Lego Ochoa y D. Agestia García y García.—Suplentas: D. Gumarsindo Lego Ochoa y D. Demotamo Armeseo López.

Distrito 2.º, Sección únice, titulada Ayunimusano.—Adjuntos: Dise Mateo Colino Cadenas y D. Mamos Martinez Gurafiez.—Suplantas: D. Salvador, Pernández López y D. Pío Villanueve Valcarca.

(Se continuera)

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

distrito de león

Se hace saber que el Sr. Gobarnador ha aprabado los expedientes que a continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean párjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio estamento en el BOLETÍN OFICIAL.

Mimero del ex- pediente	Nombre de les minus	Miumal	Perte- nencias	Ayuntamiques	Propietario	Vecindad	Representante en León
6.389	  Edpardo	Hierro	41	  Villegatón	i D. Crispia González	Lena	No tiese
7.518	Demasia a Adelina 2	imila	13.1597	Alvares	> Hartalein Rodrigaez	Botter	idem
	2. "Amp!lación a Muriade!		10,10-0		,		1411
``-	Reserio		7	[dem	> Marcelo Garcia Sabugo	Astorda	[dem
7.063	Demasia a Carmina	>	7.1705	Paramo del Sil	> Pedro Pardo	León	(diam
	Avanzada	•	10	San Emillano	Sociedad Carbones leoneses	Cabezóndo la Sal (Sam-	
7.610	2.º Demaria a Mosquera.	•	5.3040	Idem	dem,	Idem.	Idem
7.673	Reina Victoria Busania	•	1105 -	Idem	D. José M.ª Marchasl	Madrid	D. Padro Gómez
7.612	San Prencisco	•	74	ldem	> Francisco Bianco	Le Robia	No tiene
	Tomasita	•		ldem	Sociedad Carbones leoneses	Cabezon de la Salí San-	
		'	1			tander)	D. Maylolto Gard
7 817	Vergara	•	33	Vegamián	O. Cecilio García Vergara.	Madrid	No tiens
7.585	Demasia a Gallinera	•	9.1098	Villabilano	Baldomero Garcia	Caboulles de Arriba	D. Andel Alveres
7.236	Deme: la a Por si scaso		9.9112	idem	· Genero Fernándas Cabo	Lade	No tiens
6.823	2 * Demasia a Clara		9,2028	ldem	> Vicante Crecenta	ldem	D Genero Fernánd
6 824	1.* Demusis e Ciera	•	2,6787	ldem	[dem	ldear	14am
7 681	Demasia a Alfola	<b>.</b> •	3.0925	Villagetón	Sded. Esteban Matenzo yC.	[deco	No tiens
7.682	Demasia a Assoliackia a	J	1 -	_	i		
	Olvido	•	1.1475	[dem	ldem	ldem	[Aitm
7.683	2 * Demasia . Ammia-	ł	l '				ļ <del></del> -
	ción a Oivido		5.1172	'Idem	idem	lidem	ldem

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los dias y minas que a continuación se expresan:

Dias	Mines	Mineral	Número del expe- diente	Términes	Ayuntamientos	Registradores	Vecinded	Representante en la capital	Minus colludantes
- 4 of 11 - 6 el 15 - 8 el 15 - 10 el 17 - 12 el 19 - 14 el 21 - 16 el 25 - 25 el 30 - 25 el 1   egotis - 51 el 7	Chellia. Cherocinio Demasta a Santa Bárbara Manolita 2." Lucbara. Demasta a Clara 3." I. " Ampilación a Feliau. Casualidad 2." Ampilación a Feliau. Sara Sinfortana 7." Julia. Isabel. I." Demasta a 2." Sc fia. Descuido	Pairólao	7.750 7.708 7.710 6.825 7.724 7.755 7.752 7.752 7.753 7.712 7.753 7.712	Piedrafita Quintanilla Quintanilla Cabrillanes Villager Lumajo Rabanal da Arriba Lumajo Ocero Paradela Torat de los Vados.	Cabrillanes  dem.	Ignació Alfarez  Angel Alvarez  Vicente Crecente  Angel Alvarez  Angel Alvarez  Angel Alvarez  Ramón Camilo  Balarmino López  Luis M. de Palacio  Barnardo Zupico	Cabrillenes León, Idens Idens Idens Idens León San Miguel de las Duehaa Leóa San Jura de Mata, Porteia de Agafar, León	Idem. Idem. Liem. D. Genero Pernindez No tiane. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. D. Nicanor López.	Santa Bárbara y Requitán Menotin Julia y Tereta Clara 5.º y otras Pelisa Petronita Se ignora Sen José 2.º Se ignora Se lgnora Se lgnora Se lgnora Se lgnora Se lgnora

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas al por cualquiera circumstancia no pudieran der principio en los diss señalados o en los siete siguientes.

ilo del Bolenia Official pere que

San Podro Berclanos 22 de junio

León 25 de junio de 1921.-El Ingeniero Jefe, Manuel López-Dórige.

Alsaldía constitucional de

público, para oir reclamaciones, cuentas municipales rendidas En la Secretaria municipal de este Pantamiento, y por término de Carvillos de los Oteros

> puesto de gastos una partida de tinada a ambiencioner uno o m Maestros o Profesoras que en nido a blen consignar en au presu: las primerias de la localidad, ha ta ulfios han adquirido en les Escae

intorizados, a la enteñanza privada

Muscipio se dediquen, debidamente

en examinar dicho documento e Alcaidía o en la Secretaria de Por el presente, se haca saber ve el repurto para cubrir el défici pel ordinario pare el año corrien Los bacendados, o que obtengas litándes en esta Município, pue ratico de quince das, se halia expusato al público por y hacer iss rectama

midato de los cerecimientes que los cultura individual y el perfecciona: de este Ayuntamiento que tengo

Don Joré Casado Tejedor, Alcaida de Santa María de Páramo. Amadeo Rio.

Captifalé 20 de junto de 1881.

Hago sabar: constitucional del Ayurtamiento Que la Corporación

junta ceneral de repartimien to

cabrir las mienciones del presupu riduo y su paradero, lo participan pe se tenga noticia alguna de paradero hasta la facha, cuyo i provechamientos comunales, per Formado el repertimiento sobre Alcaldia constitucional de Castilfale

Por este Ayuntamiento s spediente, a instancia da

incas radican en este término m

# Alcaldia cenetilucional AYUNTAMIENTOS

Ð

**s** 21.

rrespondituates si ejercicio de 1980

Corvilios de los Oteros 18 de ju-nio de 1921.—El Alcaide, Mignal

Se he'le de mentilesto por têm de quince dies, a contar de

Veg:s del Condedo 16 de junio de Román

Alcaldia constitucional de San Pedro de Bersianos

Viñedos suvenenados Alcaldia constitucional de

paesto ordinario de esta Junta **adm** nisemiva, para el año económi<mark>co d</mark> de Campo de Villavidel

1.000 pasetas, a la persona en quien concurrentes siguientes circumstanclas:

- 1.ª Que acredite ballerse al frente de una Escuela privede, dentro de la localidad.
- 2.ª Haberse dedicado a la casefienza oficial o privada en otro Centro.
- 5.º Su conducta, moralidad y buen colo en el desempeño de su cometido
- 4.º Hallerse en gosesión de tituto prefesional.
- 5." Deserroiter debibamente ei s'quiente programa:

Primero. Preparación para ingrang en los Institutos, Normales, Seminarios y carreras especiales.

Segundo, Segunda enschanza compista.

Tercero. Preperación para el Maelsterio.

Cuarto. Tenedurla de Libros por partida dobie y carrera comercial en dezerei.

Provia la instificación de los extremes que antertormente se citan, podrán soliciter diche subvención cuentos desecu. y durante la vigencia del presupuesto aprobado para al eño en curso, a base de cincederso aquélis por la enschanza grafalta de los niños cuva edad oscile entre doce y cetorce años, incluso al último, y al aspirante en quien la Corporación cres concurren meiores condiciones.

Le solicitud se hará por instancia dirigida al Presidente del Ayuntamiento, a la que so acompiñarán los certificados y documentos seroditativos de cuantos regulaitos antoricemente se esticulen.

idua mento de subvencionará con 500 pescias ai profesor de música que se dadique en la localidad e la enseñanzo, previa la instificación de los requisitos que se consignan en al pliego de condiciones redectado al efecto y que se hella de manifes. to en la Secretaria.

Dade en Sauta Maria del Péramo. a 14 de junio de 1921.-El Alcaldo, José Cassão.

Rendidas por el Alcelda y Depoterio de este Ayantamiento las cuentas municipales respectivas, cotrespondientes al ejyroicio de 1920 a 21, quedan expuestas al público en la Secretaria dei mismo per término de galace dias, para oir reclamaciones; joacado el plazo estiipulado, no se admitirán los que se presenten.

Santa Maria del Páramo 13 de junio de 1921.-El Alculda, José Ca-

#### Alcaldia constitucional de Ozintana del Marco

Desempettada interinamente la Secretaria de esté Ayuntamiento, se anuscia su provisión en propiedad. COR el ausido anual que pudlers corresponderio según las jeyes, la que 18 proveeté de conformidad a los articulos 122 y 125 de ja ley Municipal. Les solicitudes se presentarán en esta Aicaldía en el plazo de euloce diss. a conter desde la inserción de este anuncio; pasado el plezo. no serán aditidas.

Quintena del Morco 11 de junio de 1921.-El Alcaido, Andrés Pérez.

Formedos los repartimientos de este Municipio qua han de cubrir los ingrenos del carenpuesto carobado para el ejercicio de 1921 a 22. so hailan expuestos al público en la Secretaria de esta Ayuntamiento dorante un plazo de cuince dias. V tres más, a fin de oir las reclamaciones que contra los mismos se interpongan; franscurridos que sean, no cerán cidas.

Quintana dei Marco 17 de junio de 1921.-Ei Alcaldo, Andrés Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Terminado por la Junta el reperilmiento general de consumos, en sus dos parte, personal y real, y en cumpitmiento a lo que dispone el articulo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto el público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince diss; derante los cueles, y tres diss más, admitirá la Junta cuantes reclemectones se produzcon; transcerrido este piszo no sarun siendides les que so presenten.

Allja de los Malones 21 de junio de 1921.-El Alceldo, Mercelloo

#### Alcaidia constitucional de Sant : Colomba de Somoza

Aprebadas por la Dirección general de Propiedades o Impacatos, las Ordenanzas formadas para la exec-Clón dei arbiblo municipal sobre les Carnes frescas y seledas, que han de regir durante diez años, quedan expuestas si público en la Secretorla del Ayuntamiento, durante quinco dias, a log efectos del art. 119 del Reglemento de 29 de junio de

Senta Colomba de Somoza 23 da junto de 1921.-El Alceide, Padro Crespo Pérez.

Alcalitta constitucional de Soto y Amio Formado el repartimiento dene-

rei de este Ayuntamiento pera cu- "tas; pasado dicho piezo, no segá brir les stenciones del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio corriente, se haila de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de anince diar; durante los cuales, y tres más, podrán los interessãos enterarse y hacer reclamaciones. Soto y Amio 21 de junio de 1921.

El Alcalde, Ladielao García.

#### Alcaidia constitucional de La Robla

Habiendo sido aprobades por la Dirección general de Propiedades e impuestos, las Ordenanzas formedas por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio municipal sobre las babidas espirituosas, gaseosas y alcoholicas, dichas Ordenanzas sa ponen a disposición del público por término de quince diss en la Secreta ia de este Ayuntamiento, para que durante dicho piazo pueden entererso de ellas, no solamante los vacinos, sino que también paeden hacerlo for forasteros a quienes int rese; pues pasado dicho plezo, cesará la exposi; lón al públi. co y no habrá lugar a ali gar igno. renore cuando alguno les infringiera.

La Rebia 22 de junio de 1921,-El Alcaide, José Robies.

#### Alcaldía constitucional de Albares de la Ribera

Pormedos los repertimientos da esta Ayuntomionto, que han de cubilir los gratos del presupuesto sprabado, correspondiente al actual año de 1921 a 1922, se hallen expuestor al público por término de quinca dias, y tres máz, en esta Secretaria.

A bares de la R bara 17 de funto de 1921.-El Alcalde, Colestino Me-

#### Alcuidia constitucional de Bercianos des Paramo

Por quince dias se halian en ja Secretari : municipal las cuentes de caudales de vata Ayuntamiento, correspondientez al añode 1920 a 1921. para cir reclumaciones de los vecinos; pasados les cuales, no serán etendidas.

Bercianos del Páremo 16 de junto de 1921.-Et Alcaide, Santos Ca-

#### Alogidio constitucional de Brazuelo

Por término de ocho dias se h tia expuesto al público el repartimiento formedo por este Ayuntamiento sobre los oprovechamientos comunaies, con objeto de que en dicho piuzo puedan hicar ios contribueentes las raciamaciones que crean jusatendida singuna.

Brazuelo 18 de junio de 1921.-El Alcelde, Nicolas González.

Para que la junta pericial de cada KDO de los Aventamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apendice al amiliaramiento que ha de servir de base el repertimiento de la contribución de inmuebles, cultido y denaderia, asi como el de urbana, ambos del año de 1922 a 1923, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que possan o administren finces en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaria del mismo rejectores de alta y baja. en el término de quince diss, teniendo que fustificar habar pegado los derechos reales a la Hacienda; de la contrario, no serán admitidas.

Albares de la Ribera Bercianos del Páremo Braznein Cestlifa!é Destriona Pranno de la Vega Prieranza dei Bierzo Quintana del Marco Renedo de Valdaluetar Senta Maria dei Paramo Toral de los Guzmanes Urdiales del Paramo Villedemor de la Vega Villemeñán Villares de Orbigo

#### **ANUNCIO PARTICULAR**

#### PRESA DE MATUECA

Distrutendo desde tiemeo inmemorlei de las aguas procedentes del plo Torio, les finces comprendides entre in toma de ngues titulada «El Puerto», al sitio de los Pedregales. término dei purbio de Pedrún, hesta 'e) puente de Menzanada, y con ob' iate de formalizer y constituir la Comunidad de Regenter y formular las Ordenenzas y Ragismentos con arregio a la Ley de 15 de junto de 1879. y Real orden de 25 de junto de 1884. se conveca a los dueños de las fincas que disfruian del riego como perficipas, a la junta general que ha de celebrarae el dia 24 de juito próximo, y hora de las diez de la meñana, en el pueblo de Matpeca, del Aguntemiento de Gerrafa, en la cara de Antonio Fiecha.

Y con el fin de que llague a noticia de los interesados, se publica el presenta por medio de edictos en los parbles y on al Bocerin Cercial da la provincia.

En Matheca a 19 de junio de 1921. El merino, Antonio Fleche.

Imprenta de la Diputación provincial